

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A FIN DE ADICIONAR UN CAPÍTULO III "DE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO, DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y PAGO DE SERVICIOS".

INICIADO EN SESIÓN: 17 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



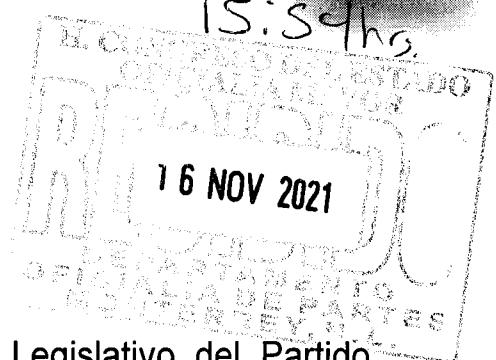
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



IS:Sehs



**C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos, ciudadanos, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de Iniciativa de modificación a las fracciones XI y XII del artículo 10 y adición de la fracción XIII al artículo 10 y un artículo 38 Bis, dentro del Capítulo III "DE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO, DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y PAGO DE SERVICIOS, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hablar de testamento, muchas veces es ligado a muerte y a nadie le gusta pensar que va a morir, y si alguien de la familia habla de la importancia del testamento, suelen tomarlo a mal y pensar que solo quieren saber que les tocará de herencia. Es un tema que por muchos años se ha buscado la forma de cambiar de mentalidad, generar conciencia y ver el testamento como algo positivo ya que da tranquilidad y hace más fáciles las cosas después de la muerte.



Cuando una persona muere intestada, es decir, sin un escrito en donde establece la forma en que se deben de repartir sus bienes, los familiares a pesar del dolor necesitan hacer un juicio de sucesión testamentaria el cual conlleva tiempo y dinero.

En el Estado de Nuevo León, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2019 hubo 29,711 defunciones de las cuales el 75.1% se encontró entre las edades de 60 años o más. De éste número de mortalidad que existe en nuestro estado, podemos decir que la mayoría no contaba con su testamento, lo que se puede decir que las personas en cuestión patrimonial no está preparada para morir. En México, solo 1 de cada 500 mexicanos tiene testamento.

Un testamento es un instrumento legal que es otorgado ante un Notario o Notaria, en el que se manifiesta la voluntad sobre el destino que tendrán nuestros bienes y derechos para después de nuestra muerte; es la herramienta ideal para garantizar la seguridad jurídica de nuestros seres queridos.

Si la persona no otorga un testamento todos los bienes que conforman su patrimonio por el que trabajó toda su vida, puedan pasar a favor de personas distintas a las que hubiera deseado el testador.

Cuando la persona fallecida otorgó previamente un testamento, es el juez o el notario quien se encarga de hacer que se cumpla la voluntad ahí señalada, pero si no dejó testamento los bienes que conformen su



patrimonio se repartirán entre quienes acrediten tener derecho a la herencia (cónyuge, hijos, padres, hermanos).

Un juicio sucesorio testamentario es un proceso legal a través del cual los familiares o personas que consideren tener derecho a heredar los bienes que dejó el difunto intestado, acuden ante un juez para que pueda proceder a la apertura de la sucesión legítima. Dicho juicio consta de cuatro etapas; primero deben de realizar una denuncia de la sucesión, declaratoria de herederos y albacea, inventarios y avalúos de la sucesión, administración de los bienes de la sucesión y para finalizar la adjudicación de la sucesión. Es un procedimiento muy largo y la mayoría de las veces muy costoso para los familiares.

Hoy en día hay muchas propiedades que se encuentran sin una certeza jurídica y muchas de esas propiedades les pertenecen a adultos mayores que sus padres nunca hicieron testamento y debido a lo costoso y a la falta de asesoría dejaron que el tiempo pasara generando una problemática para éstas personas. Sí bien es cierto que existen campañas para sensibilizar a las personas en la realización del testamento, no existen campañas para que estas personas que son dueños de una propiedad intestada, se puedan poner en regla.

Para el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional es de gran importancia manejar el tema de la sucesión de bienes en las dos vertientes previniendo y haciendo campañas de concientización por lo que es importante que en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores se establezca que la Administración Pública y los Municipios implementen programas



permanentes para que los Adultos Mayores realicen su testamento. Y por el otro lado para darles tranquilidad a este grupo de la población que se encuentra preocupada porque sus propiedades están intestadas, que el Gobierno del Estado concrete convenios con los órganos correspondientes para la realización de programas de representación jurídica en el tema de juicios sucesorio.

Por lo anteriormente expuesto que acudimos a promover el siguiente Proyecto modificación a las fracciones XI y XII del artículo 10 y adición de la fracción XIII al artículo 10 y un artículo 38 Bis, dentro del Capítulo III "DE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO, DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y PAGO DE SERVICIOS, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

DECRETO

Único.- Se modifican las fracciones XI y XII del artículo 10 y se adiciona la fracción XIII al artículo 10 y un artículo 38 Bis, dentro del Capítulo III "DE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO, DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y PAGO DE SERVICIOS", todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I a la X.- ...

XI.- Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley;

XII.- **Concretar con Poder Judicial, Municipios y Organismos, los convenios que se requieran para la realización de programas de representación jurídica en lo relativo al juicio sucesorio;** y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



XIII.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

38 Bis.- La Administración Pública del Estado y de los Municipios a través de sus órganos correspondientes implementarán programas permanentes para que las personas Adultas Mayores realicen su testamento pudiendo promover e instrumentar descuentos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a Noviembre del 2021

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

~~DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA~~

DIP. FERNANDO ADAME DORIA

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ

~~DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES~~



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. AMPARO LILIA OLIVARES
CASTAÑEDA

DIP. LUIS ALBERTO
SUSARREY FLORES

DIP. ANTONIO ELOSÚA
GONZÁLEZ

DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA

DIP. DANIEL OMAR
GONZÁLEZ GARZA

DIP. NANCY ARACELY
OLGUÍN DÍAZ

DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL

DIP. ROBERTO CARLOS
FARIAS GARCIA

DIP. FELIX ROCHA ESQUIVEL

